

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Perfil País, Año 2005)



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| GEOGRAFÍA | 3 |
| INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS | 4 |
| GOBIERNO | 5 |
| ECONOMÍA | |
| A) Resumen de los Principales Indicadores Macroeconómicos. | 6 |
| B) Síntesis de la economía uruguaya. | 6 |
| D) Política Fiscal | 7 |
| E) Regulaciones a la Inversión. | 7 |
| COMERCIO EXTERIOR | |
| A) Resumen de los Principales Indicadores. | 9 |
| B) Acuerdos Comerciales con Venezuela. | 9 |
| C) Regulaciones del Comercio Exterior. | 10 |
| E) Perfil del Intercambio Comercial Venezuela – Uruguay. | 17 |
| ENTORNO PARA LOS NEGOCIOS | 23 |
| INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | 23 |
| DIRECCIONES IMPORTANTES | 25 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN | 26 |
| ANEXOS | 27 |
| -Balanza Comercial Venezuela – Uruguay. | |
| -Venezuela: Productos Exportados hacia Uruguay. | |
| -Venezuela: Productos Importados desde Uruguay. | |

GEOGRAFÍA

Ubicación Geográfica.

Uruguay se encuentra ubicado en la costa atlántica de América del Sur, rodeado por los extensos territorios de Argentina y Brasil, por el Río de La Plata y el Océano Atlántico. Es decir, limita tan sólo con dos países, al sur y al oeste con Argentina y al norte y noreste con Brasil; al sur tiene el río de La Plata y en su costa oriental esta abierto hacia el Océano Atlántico. Se ubica en la zona templada del Hemisferio Sur, de predominio marítimo.

Hora Oficial.

GMT - 3 horas.

Coordenadas Geográficas.

33° 00' Norte, 56° 00' Oeste.

Superficie Total.

Superficie total: 177.410 km².

Línea Costera

Total 500 Km.

Clima.

El clima de Uruguay es bastante moderado, dada su ubicación en la zona subtropical del continente, más cerca del Trópico de Capricornio que del Círculo Polar Antártico. Los vientos que predominan son los del Norte, húmedos y calurosos y los del Pampero y del Sur, fríos y secos.

Temperaturas Medias.

Primavera: 17° C.

Verano (diciembre a marzo): 25° C.

Otoño: 18° C.

Invierno: 12° C.

Recursos Naturales.

Ganadería, productos agrícolas (carne, maderas, cueros, cereales, lácteos, pesca, lana, frutas y hortalizas), hidroelectricidad, minerales de menor importancia.

INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS

Población Total.

3.415.920 (julio 2005)

Estructura por Edad y Sexo.

0-14 años: el 23.2% (varón 403.041; hembra 389427)

15-64 años: 63.6% (varón 1.076.960; hembra 1.095.833)

65 años y excedente: 13.2% (varón 183.877; hembra 266.782) (julio 2005 est.)

Tasa de Crecimiento Anual.

0.47% (2005 est.)

Tasa de Natalidad.

14.09 nacimientos / cada 1, 000 habitantes (2004)

Tasa de Mortalidad.

9.06 defunciones / cada 1,000 habitantes (2004)

Tasa de Mortalidad Infantil.

Total: 11.95 muertes/1.000 nacimientos.

Hombres: 13.27 muertes/1.000 nacimientos

Mujeres: 10.58 muertes/1.000 nacimientos (julio 2005 est.)

Esperanza de Vida al Nacer.

Población total: 76,13 años

Hombres: 72.92 años

Mujeres: 79.45 años (2005 est.)

Tasa de Alfabetismo Adultos.

Población Total: 98%

Hombres: 97.6%, *Mujeres:* 98,4% mayores de 15 años que pueden leer y escribir (2003 est.)

Capital.

Montevideo.

Principales Ciudades.

Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Maldonado, Río Negro, Rivera, Rocha y San José

Religión.

El 66 % de la población es católica.

Idioma Oficial.

Español.

GOBIERNO

Organización Político Administrativo

Nombre Oficial.

República Oriental del Uruguay.

Ciudad Capital.

Montevideo.

Tipo de Gobierno

Democrático Republicano, basado en la división de poderes: Poder Ejecutivo, Legislativo Bicameral (Senadores y Diputados) y Judicial Democrático.

Jefe de Estado.

Tabaré Ramón Vázquez Rosas – Presidente.

Fiesta Nacional

25 de agosto, Declaración de la Independencia (1825)

División Administrativa

19 Departamentos.

Parlamento.

Comprende dos Cámaras; una de Representantes (99 miembros) y otra de Senadores (30 miembros), actúan separada o conjuntamente, según las distintas disposiciones de la Constitución Nacional.

Partido Gobernante.

Encuentro Progresista-Frente Amplio (EP-FA), coalición política de izquierda uruguaya, de concepción progresista, democrática, popular, antioligárquica y antiimperialista. Actualmente, está integrado por 19 sectores políticos de alcance nacional y varios agrupamientos de carácter local.

ECONOMÍA

E) Resumen de los Principales Indicadores Económicos.

Producto Interno Bruto.

US\$ 49.270 millones de dólares (2004)

PIB – Tasa de Crecimiento Anual.

10.2% (2004 est.)

PIB – Per Cápita.

US\$ 14.500 (2004 est.)

PIB – Por Clase de Actividad Económica.

Agricultura: 7.8%; Industria: 27.4%; Servicios: 64.8% (2004 est.)

Población Económicamente Activa.

1.56 millones (2004 est.)

Ocupación de Fuerza Laboral por Sector Económico.

Agricultura 14%, Industria 16%, Servicios 70%

Tasa de Desempleo.

13% (2004 est.)

Moneda.

Peso Uruguayo.

Inflación Anual.

7.6% (2004 est.)

Tipo de Cambio.

28.704 Pesos Uruguayos por 1 US\$.

B) Síntesis de la Economía Uruguaya.

Uruguay es uno de los países sudamericanos que cuenta con una economía próspera. Basada fundamentalmente en la agricultura; los productos cárnicos y la lana son los más importantes. También destaca la producción de lácteos que se destinan sobre todo a la exportación a otros países sudamericanos, y además, se producen buenas cosechas de cereales, arroz, fruta y verduras. Sin embargo, el sector más importante de la economía uruguaya corresponde a la industria de transformación del petróleo, carbón, productos químicos, textiles, bienes de equipamiento de transporte y productos de cuero. El petróleo y el carbón se importan tanto para la transformación como para el consumo interno. Los recursos mineros son escasos en la actualidad, y se limitan a materiales para la construcción, minerales industriales y algo de oro. Se han realizado prospecciones geológicas que indican que hay depósitos de otros minerales más valiosos cuya explotación no se ha iniciado.

Es importante resaltar que esta nación atravesó un período económicamente delicado a principios de la década de los 90, sin embargo, el gobierno uruguayo aceptó el programa de austeridad impuesto por el F.M.I. Desde entonces los resultados económicos han sido muy buenos, alcanzando un índice de crecimiento de aproximadamente un 5%. El país es miembro de Mercosur, de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Banco Americano de Desarrollo, entre otros.

D) Política Fiscal.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): El IVA es del 23%. Existe además, una tasa mínima de impuesto al valor agregado del 14% aplicable a productos de primera necesidad y medicinas. Entre estos productos se pueden mencionar: pan blanco; galletas; pescado, carne, aceites comestibles, arroz, harina de cereales y subproductos de su molienda; pastas; sal para uso doméstico; azúcar; café; té; jabón común; grasas comestibles; transporte de leche; medicamentos y especialidades farmacéuticas y sus materias primas; frutas; flores y hortalizas frescas.

Asimismo, existe un grupo de productos que están exentos del pago del IVA (gravados con tarifa 0%), entre estos se encuentran: las enajenaciones de verduras y frutas, moneda extranjera, metales preciosos, cesiones de crédito, propiedades inmuebles, maquinaria agrícola y sus accesorios, tabaco y cigarrillos, combustibles derivados del petróleo, excepto fuel oil, leche, insumos agropecuarios, libros, periódicos, revistas, material educativo y agua.

Impuesto Específico Interno (IMESI): Es un tributo que grava bebidas, alcoholes, tabaco, vehículos automotores, lubricantes y combustibles. El IMESI rige para productos nacionales y extranjeros y las tasas se aplican sobre valores fijados administrativamente, con incrementos periódicos.

E) Regulaciones a la Inversión.

El Decreto Ley N° 14.179, del 28 de marzo de 1974, y su decreto reglamentario N° 808/974, del 10 de octubre de 1974, definen la inversión extranjera, estableciendo que se entiende por inversión extranjera todo capital proveniente del exterior, con derecho a transferencia de su valor así como de sus utilidades, cualquiera sea su proporción en la empresa. El capital extranjero podrá adoptar cualquier modalidad, entre las que es válido mencionar las divisas, maquinarias, patentes, procesos técnicos, marcas de fábrica, o toda otra forma que la Administración juzgue de interés.

La legislación también establece que una vez suscrito el Contrato de Radicación referido, el Banco Central del Uruguay procederá a inscribir la inversión extranjera autorizada en un Registro especial que llevará al efecto. Previamente, el inversor extranjero deberá acreditar ante el Banco Central del Uruguay haber cumplido con el aporte de capital proveniente del exterior, cualquiera sea su forma y fecha. Además, deberán registrarse los resultados de las inversiones, así como las remesas efectuadas.

Las inversiones extranjeras en Uruguay serán autorizadas en todas las áreas vinculadas al desarrollo económico y social, siempre que su aplicación sea

compatible con el "interés nacional." No obstante, requieren autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, aquellas inversiones que se destinen a las siguientes actividades: electricidad, hidrocarburos, petroquímica básica, energía atómica, explotación de minerales estratégicos, agropecuaria, industria frigorífica, intermediación financiera, ferrocarriles, telecomunicaciones, radio, prensa, televisión, y aquellas cometidas por ley a las empresas estatales.

La enumeración precedente puede ser ampliada por resolución fundada del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros.

Requisitos de desempeño a la Inversión Extranjera.

En caso de optar el inversionista extranjero por un régimen especial, existen ciertos requisitos en la tramitación:

El inversor extranjero debe, al amparo de la ley de Inversiones Extranjeras, solicitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para la radicación de la inversión, aportando la información requerida por la Unidad Asesora de Inversiones Extranjeras que funciona en la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El Poder Ejecutivo, en el supuesto de aprobar la recomendación de la Unidad Asesora que debe expedirse sobre la autorización o no de la solicitud, dicta una resolución que es notificada al inversor.

La Unidad Asesora tiene a su cargo la redacción de los proyectos de contratos de radicación, para su posterior discusión con los inversores. Una vez firmado el contrato final, el inversor extranjero debe inscribirlo en el Registro Especial del Banco Central del Uruguay.

Régimen Impositivo a la Inversión Extranjera.

Los tributos a los que está afecta la inversión extranjera son los mismos a los que está afecta la inversión nacional, los más relevantes son:

- a) IRIC: Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio.
- b) IRA: Impuesto a las Rentas Agropecuarias.
- c) IP: Impuesto al Patrimonio.
- d) IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- e) ISFI: Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión.
- f) ITI: Impuesto a las Transmisiones Inmobiliarias.
- g) IC: Impuesto a las Comisiones.
- h) ICACSA: Impuesto a la Constitución y Aumentos de Capital de las S.A.

COMERCIO EXTERIOR

A) Resumen de los Principales Indicadores de comercio exterior de Uruguay.

Exportaciones Totales de Uruguay.

US\$ 2.922 millones (F.O.B. 2004 est.)

Principales Productos Exportados.

Quesos, Carne bovina, arroz, productos de cuero, pescado y leche.

Principales Socios Comerciales.

Brasil, 19.4%, Estados Unidos 18%, Alemania 6.6%, Argentina 6.4% (2004 est)

Importaciones Totales de Uruguay.

US\$ 2.945 Millones F.O.B. (2004 est.)

Principales Productos Importados.

Maquinarias, químicos, vehículos, y petróleo.

Principales Socios Comerciales

Argentina 21.3%, Brasil 17.1%, Estados Unidos 12.3%, China 6.9%, Rusia 5.1%.

B) Acuerdos Comerciales con Venezuela.

· Acuerdo de Complementación Económica CAN – MERCOSUR, ACE No 59.

Fecha de Firma: 6/12/2002.

Entrada en Vigor: 01/07/2004.

Entrada en vigor entre Uruguay y Venezuela: 05/01/2005.

Países miembros: Estados Partes del MERCOSUR y Países Miembros de la CAN: Repúblicas de Colombia, Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela.

Objetivo: establecer un marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica. Formando así, un área de libre comercio mediante la expansión y la diversificación del intercambio comercial, y la eliminación de restricciones arancelarias y no arancelarias que afecten el comercio recíproco de sus miembros.

El Programa de Liberación Comercial incluido en el Acuerdo, se aplicará a los productos originarios y procedentes de los territorios de las Partes Signatarias. Dicho Programa consistirá en desgravaciones progresivas y automáticas, aplicables sobre los aranceles vigentes para la importación de terceros países en cada parte signataria, al momento de la aplicación de las preferencias de conformidad con lo dispuesto en sus legislaciones.

Es importante resaltar que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los países signatarios deciden dejar sin efecto las preferencias arancelarias negociadas y los aspectos normativos vinculados a ellas, que están consagrados en los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica y Acuerdos de Renegociación suscritos en el marco del Tratado de

Montevideo de 1980. En el caso de Venezuela nos referimos al Acuerdo de Alcance Parcial No 5 sobre el Sector de la Industria Química, Acuerdo de Alcance Parcial No13 sobre el Sector de la Industria Fonográfica y el Acuerdo de Alcance Parcial No 25 Renegociación del Patrimonio Histórico. Sin embargo, las partes convienen mantener en vigor las disposiciones de dichos Acuerdos que no resulten incompatibles con el ACE No 59.

Declaración de Montevideo sobre Petrosur.

En el marco de la Declaración de Montevideo sobre Petrosur, suscrita el 2 de marzo de 2005, los Presidentes de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Oriental del Uruguay refrendaron el Convenio Integral de Cooperación Energética y el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas.

· Convenio Integral de Cooperación Energética.

Este Convenio tiene como objetivo fundamental fomentar la cooperación entre las partes signatarias, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, en las áreas concernientes a estudio, preparación y ejecución de proyectos conjuntos en lo relativo a exploración, extracción, producción, transporte, refinación, almacenamiento, procesamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos. Asimismo, pretende lograr el fortalecimiento de los vínculos entre las empresas petroleras de ambas naciones.

· Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas.

Mediante el establecimiento de este Acuerdo, "La República Bolivariana de Venezuela se compromete a suministrar crudo, productos refinados y GLP a la República Oriental de Uruguay, por la cantidad de hasta cuarenta y tres mil ochocientos barriles diarios (43,8 MBD) o sus equivalentes energéticos. Dicho suministro será objeto de evaluación y ajuste en función de la evolución de las compras de la República Oriental de Uruguay, de las disponibilidades de la República Bolivariana de Venezuela, de las decisiones que adopte la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), y de cualquier circunstancias que obligue a la República Bolivariana de Venezuela a cambiar la cuota asignada.

C) Regulaciones del Comercio Exterior.

Documentos requeridos para exportar/importar.

Factura Comercial Definitiva: La factura comercial es un recibo emitido por el vendedor por concepto de los bienes adquiridos por el comprador. No se exige ningún modelo especial de factura comercial, sólo que se emitan tres copias de la misma. La factura debe contener los siguientes detalles: descripción de la mercancía, marcas, cantidades, clases, contenido de cada empaque, código de acuerdo al Sistema Armonizado, el país de origen de los bienes, el peso bruto y neto, precio por ítem y el valor total del envío. Cada factura debe estar firmada y sellada por un representante de la empresa exportadora.

Conocimiento de Embarque: Es un contrato entre el dueño de los bienes y la empresa transportista. Se entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía. Debe mostrar el puerto de origen de los bienes y de destino. En caso de que el envío de la mercancía sea vía aérea, se debe presentar una hoja de ruta de los vuelos. El número de copias deberán acordarse entre la aerolínea y el importador.

Certificado de Origen: Es un documento que acredita el origen o procedencia de las mercancías, basado en las normas de origen establecidas en los diferentes esquemas de preferencias y convenios o acuerdos suscritos por los países entre los cuales se esté realizando la transacción. Aunque no se trata de un requisito indispensable para todas las importaciones, es altamente recomendado, en este caso, para disfrutar de las ventajas arancelarias otorgadas por los Acuerdos Comerciales suscritos entre Venezuela y Uruguay.

Factura Pro-Forma: No es obligatoria, sin embargo puede ser solicitada por el importador para obtener licencias de importación, o para cumplir alguna formalidad en la aduana.

Otros Permisos y autorizaciones que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias para determinados productos.

Licencias de Importación.

Esta licencia es concedida a los importadores uruguayos una vez que completan todos los requisitos para su obtención.

Las licencias son intransferibles y pueden ser usadas para cubrir varios envíos siempre y cuando estén dentro de la cantidad autorizada. En general, los bienes a ser importados están indicados en la licencia con el código de acuerdo al Sistema de Clasificación Armonizado y la correspondiente descripción de la posición arancelaria.

Los siguientes productos están sujetos a licencias automáticas para su ingreso a Uruguay.

Alimentos, Bebidas y Tabaco:

Aceites comestibles. Presentación de una solicitud de importación ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la cual deberá ser aprobada conjuntamente con la Asesoría de Política Comercial. Las declaraciones de importación serán objeto, por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, del control correspondiente, en consecuencia, dichos productos únicamente serán liberados después de la realización del análisis documental, de la verificación de la mercadería y del análisis del valor en aduana.

Azúcar refinado con destino industrial, se requiere de licencia de Importación emitida por la Dirección Nacional de Industrias. El control de destino de azúcar importada está a cargo del Laboratorio Tecnológico de Uruguay.

Textiles y Calzados:

Textiles originarios de países no integrantes del MERCOSUR. Licencia de Importación emitida por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de

Industria, Energía y Minería, la cual deberá ser aprobada conjuntamente con la Asesoría de Política Comercial. Estos productos únicamente serán liberados después de la realización del análisis documental, de la verificación de la mercadería y del análisis del valor en aduana.

Calzados. Solicitud de importación ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Dicha solicitud se sustanciará de conformidad al trámite de licencias automáticas de importación previsto en el "Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación" de la Organización Mundial de Comercio. Además, la importación de calzados está sujeta a la extracción de muestras por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, las cuales serán remitidas posteriormente a la Dirección Nacional de Industrias.

Requerimientos de Etiquetado.

La legislación uruguaya establece ciertas normas de etiquetado que deben cumplir las mercancías importadas, a objeto de mostrar detalles sobre la composición, nombre y localización del productor, país de origen y otras especificaciones, dependiendo del tipo de producto.

Los productos listados a continuación deben cumplir las siguientes especificaciones.

Agrotóxicos. Por orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, el texto de la etiqueta de estos productos debe comprender las siguientes especificaciones:

- Denominación comercial del producto.
- Principales usos del producto insecticida, acaricida, fungicida, herbicida, fitoregulador, entre otros.
- Declaración del principio activo y su porcentaje.
- Formulación.
- Instrucciones de uso.
- Precauciones, indicación de veneno y antidotos.
- Fecha de vencimiento del producto.
- Nombre y dirección de la firma que ha registrado el producto, con indicación de "Industria Uruguaya" "Formulado en Uruguay" o "Fabricación extranjera"
- Venta autorizada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Incluyendo Número de Registro.
- Contenido neto en peso y volumen.
- La indicación de "Uso Agrícola" en caracteres visibles, en un lugar aislado que permita destacarla del resto de la leyenda, agregando la frase "prohibido su uso para fines distintos a los especificados en la etiqueta", y para aquellos productos clorados formulados a base de aldrín, dieldrín, endrín, heptacloro, lindano, hexacloro, ciclohexano, DDT, y endosulfán, las frases: "prohibido su uso en campos naturales, praderas implantadas o cultivadas, "prohibido su uso para tratamientos de granos almacenados destinados al consumo humano o animal".

Productos alimenticios.

Todo fabricante, o importador, de productos destinados al consumo, debe aplicar al envase que los contenga, un rótulo donde indique los siguientes

datos en idioma español, con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, sin perjuicio de la existencia de textos en otros idiomas:

- Nombre y origen del producto.
- Nombre y dirección del fabricante o importador, identificando la razón social.
- Contenidos netos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 363/91 del -15/VII/91.
- Fecha de duración mínima, si correspondiere.
- Lista de ingredientes o componentes si fuese el caso.
- Identificación del lote, si correspondiere.
- Instrucciones de uso, si correspondiere.
- Condiciones de almacenamiento.
- Cualquier otra información o representación gráfica que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios.

Si se trata de Bebidas alcohólicas, estas deben llevar impresos en su etiqueta principal la constancia de la naturaleza o tipo de producto, su graduación y la identificación del fabricante o importador.

Productos Textiles.

El etiquetado de estos productos debe cumplir con lo dispuesto por el Decreto 59/99, de 3 de marzo de 1999, y Decretos 64/000 y 65/000 , de 18 de febrero de 2000. En el caso que la mercancía no estuviese etiquetada de acuerdo a la normativa vigente, el importador deberá declarar la dirección en que la misma queda depositada. En este caso, el importador dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día del desaduanamiento para dar cumplimiento a la obligación de etiquetado de acuerdo a los Decretos citados anteriormente. La Dirección Nacional de Aduanas informará semanalmente al Área de Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio, las importaciones autorizadas, así como la fecha de su desaduanamiento total o parcial.

Calzado.

La etiqueta de este tipo de mercancía debe contener como mínimo la siguiente información:

- País de origen.
- Nombre e identificación fiscal del fabricante nacional o importador, según sea el caso.
- Los componentes principales del producto.

Requisitos de Empaque.

Productos de origen vegetal. Las frutas, hortalizas y flores que se importen en estado fresco destinados al consumo o a la industria de transformación, que ingresen al país, por cualquier medio de transporte, deberán haber sido sometidos a los controles que se indican en el decreto N° Decreto N° 929 de 30/XII/88, modificado por Decretos N° 355/90; N° 222/94 y N° 51/97, en cuanto a su cosecha, transporte, clasificación, calibre, empaque e identificación.

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre. Únicamente podrán ser expedidos al consumo envasados en botella de vidrio. El volumen máximo de la botella debe ser de 750 ml.

Productos y aparatos de uso veterinario. Los envases de los alimentos a utilizar deberán reunir condiciones que aseguren su inviolabilidad, su cierre debe estar precintado o cosido a máquina. Cuando los envases sean de papel deberán ser nuevos. En caso de que sean envases usados -a excepción de los de papel- deberán ser secos, limpios, sin roturas y sin costuras suplementarias. Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección General de Servicios Agronómicos podrá exigir que los envases tengan características especiales.

Importaciones Prohibidas.

Existen algunas regulaciones uruguayas que prohíben la importación de ciertos productos. Por tal motivo, es recomendable contactar previamente al importador uruguayo, o usar su agente aduanal para determinar si el producto de exportación puede ingresar libremente o está sujeto a alguna prohibición.

Los siguientes productos son de prohibida importación:

Productos agrícolas.

- Animales de la especie equina que antes de su ingreso al país hayan permanecido, por cualquier lapso, en países afectados de Peste Equina Africana.
- Aves domésticas o silvestres, huevos y productos relacionados, provenientes de los países con la enfermedad conocida como Influenza Aviar o Gripe del Pollo.
- Alimentos envasados en recipientes que contengan plomo.

Alimentos, bebidas y tabaco:

- Vinos en envases que excedan a un litro de capacidad.
- Concentrados minerales provenientes de huesos o restos de huesos de mamíferos que no hayan sufrido el proceso de calcinación (ceniza de hueso).
- Productos para la promoción del crecimiento o engorde de la especie bovina, suina, ovina, equina y aves cuyo destino sea el consumo humano, que en su formulación contengan sustancias arsenicales y anitomoniales.
- Harina de trigo, subproductos del trigo y alimentos elaborados en base a trigo, tales como cereales para el desayuno, panificados, pastas, fideos y polvos para preparar panificados.

Productos químicos e industrias conexas:

- Medicamentos veterinarios para la promoción del crecimiento o engorde de la especie bovina, suina, ovina, equina y aves cuyo destino posterior sea el consumo humano, que en su formulación contengan sustancias de efecto hormonal estrogénico y acción tireostática, anabólicos hormonales endógenos o naturales, sustancias de acción anabólica estrogénica o androgénica y gestágena de origen exógeno.

- Cloranfenicol base y sus sales, solos o asociados a otros productos químicos, al estado de materia prima o productos terminados o incorporados en alimentos para animales.
- Medicamentos, promotores de crecimiento y alimentos, destinados a los animales cuya carne o subproductos, leche, huevos o miel, sean utilizados para el consumo humano, que contengan en su formulación: Furazolidona, Nitrofurazona, Nitrofurantoina Furaltadona, Nifurprazina, Nifuraldeazona y sus diferentes sales.
- Especialidades farmacéuticas que contengan como principio activo la droga TRIAZOLAM.
- Sangre bovina.
- Productos que contengan amianto o asbesto comprendidos en la partida 6811 y en el ítem 6812.50.00.00.
- Bromato de potasio con destino al uso en alimentos y bebidas.
- Desechos peligrosos.
- Productos insecticidas a base de organoclorados para todo uso agronómico.
- Nafta cuyo contenido de plomo supere los 13 mg/l.
- Pinturas arquitectónicas o para uso decorativo con contenido de plomo que exceda el nivel máximo que la reglamentación indique.

Material de transporte:

- Vehículos usados de los ítems comprendidos en las posiciones arancelarias (NCM) 8701.20.00.00; 8705.40.00.00; 8705.90.90; 8702, 8703, y 8704 con excepción de las posiciones 8704.10. y 8703.10.00.00.
- Motociclos usados, ciclos a pedal equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, comprendidos en la partida arancelaria 8711, así como de las partes y accesorios usados de dichos vehículos, comprendidos en la partida 8714.
- Chasis de la partida 8706.
- Bienes usados de la partida 8707, con excepción de las cabinas para vehículos de las partidas 8704.22, 8704.23 y 8704.32.

Importación exclusiva a cargo de un organismo estatal:

En el caso de sustancias estupefacientes, éstas serán importadas exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública. Si se trata de petróleo crudo y sus derivados, las regulaciones a la importación de estos productos están a cargo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Normas Técnicas:

El Decreto N° 285 del 13 de agosto de 1997 crea el Sistema Uruguayo de Acreditación, Normalización, Certificación, Calibración y Ensayo. Los organismos encargados de otorgar las marcas de conformidad son: el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). Solamente se podrán emplear designaciones de calidad (verificada, certificada o similar) cuando se trate de productos cuya conformidad con los reglamentos y demás normas aplicables, haya sido certificada por las citadas organizaciones habilitadas por el Comité Nacional de Calidad (LATU y UNIT)

como por ejemplo el Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL) y la Universidad de la República. LATU Y UNIT se basan en las normas ISO y son igualmente reconocidos en el mercado. En algunos casos será el solicitante quien decida cual de las dos marcas prefiere para su producto.

Están sujetos a requisitos de carácter técnico o de calidad los siguientes productos:

- Medidas de capacidad.
- Aparatos de calefacción independientes, de combustión por llama, que utilicen gases licuados de petróleo, no conectados a un conducto de evacuación.
- Neumáticos.
- Bicicletas de uso infantil.
- Instrumentos de medición de masa (balanzas).
- Equipos para la utilización del espectro radioeléctrico.
- Productos premedidos.
- Tubos flexibles de policloruro de vinilo (PVC).
- Frutas, hortalizas y flores que se importen en estado fresco, con destino al consumo o a la industria de la transformación.
- Sidra. Las sidras importadas deberán cumplir con los mismos requisitos de calidad que los exigidos a las de fabricación nacional.
- Harina de trigo.
- Vinos de Calidad Preferente (elaborados a partir de variedades Vitis Viníferas de reconocida calidad enológica aceptadas por el INAVI).
- Alcoholes y bebidas alcohólicas.
- Fertilizantes.
- Cosméticos.
- Preservativos.
- Equipamiento Eléctrico de Baja Tensión.

Protección de la fauna y flora silvestres.

La legislación uruguaya también contempla la protección de la fauna y flora silvestres, en especial de los animales que a continuación se mencionan.

- Aves exóticas. Su importación será autorizada por la División de Control Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, previo informe de la Dirección de Sanidad Animal. Asimismo, los productos estarán sujetos a una inspección sanitaria a su llegada al país.
- Mamíferos marinos listados en la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES). Requieren para su importación del Certificado CITES emitido por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sin perjuicio de la intervención preceptiva del Instituto Nacional de Pesca.
- Tortugas marinas. Su importación requerirá de un Certificado CITES emitido por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sin perjuicio de la intervención preceptiva del Instituto Nacional de Pesca.

Propiedad Intelectual.

Uruguay forma parte del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI).

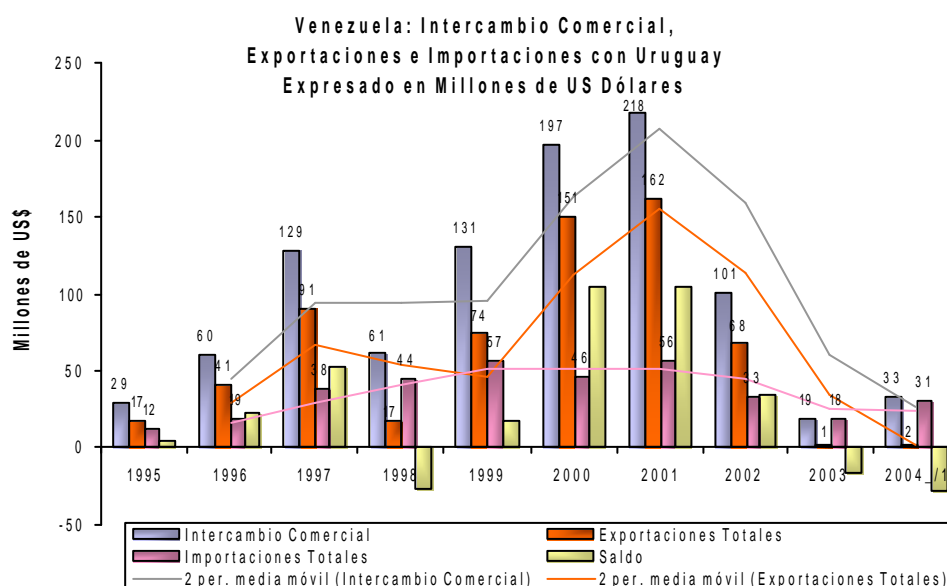
La Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DPNI) es el ente encargado de velar por la protección de los derechos de propiedad industrial.

Las marcas registradas gozan de diez (10) años de protección prorrogables por períodos iguales. Las patentes se conceden por períodos de quince (15) años, no prorrogables; los modelos industriales quedan protegidos durante un plazo de cinco años, renovable una sola vez. En caso de no hacerse uso de la patente o del modelo durante tres (3) años, se pierden los derechos.

D) Perfil del Intercambio Comercial Venezuela – Uruguay.

Entre 1999 y el 2004, el comercio bilateral entre Uruguay y Venezuela se ha caracterizado por ser poco significativo y muy fluctuante. En líneas generales, entre 1995 hasta el 2001, el intercambio comercial entre ambos países se incrementó sustancialmente y de manera casi continua, con excepción del año 1998, al pasar de 29 millones de dólares en 1995, a 218 millones de dólares en 2001, lo cual significó un incremento promedio anual cercano al 33,39%. A partir de este año, debido a la caída de la economía venezolana en los años 2002 y 2003, el intercambio entre ambos países disminuye bruscamente, hasta situarse en apenas 19 millones de dólares para el 2003, menor cifra de intercambio durante la década. Para el 2004, el comercio entre ambos países se situó en 33 millones de dólares lo cual significó un aumento de 70% en relación al 2003. Sin embargo, esta cifra aún se encuentra muy lejos de las cifras alcanzadas entre los años 1997 y 2001, donde el intercambio promediaba los 168 millones de dólares aproximadamente (ver Gráfico 1).

Gráfico 1



En relación a la balanza comercial, la misma ha sido tradicionalmente favorable para Venezuela, con excepción de los años 1998, 2003 y 2004, cuando la misma se ha invertido, tendencia que pareciera acentuarse, de no reactivarse las compras de petróleo venezolano por parte de este mercado.

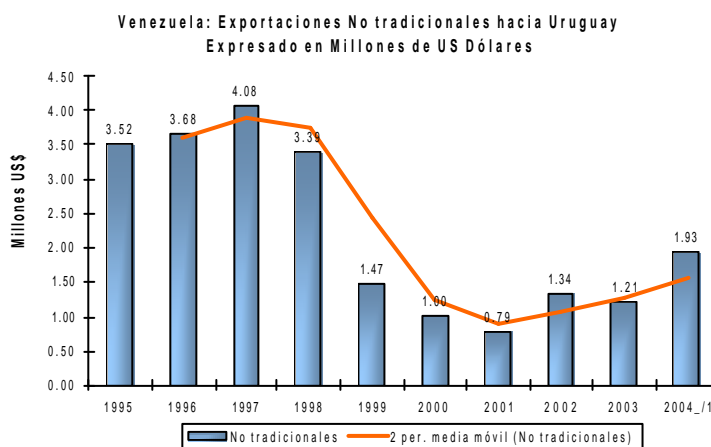
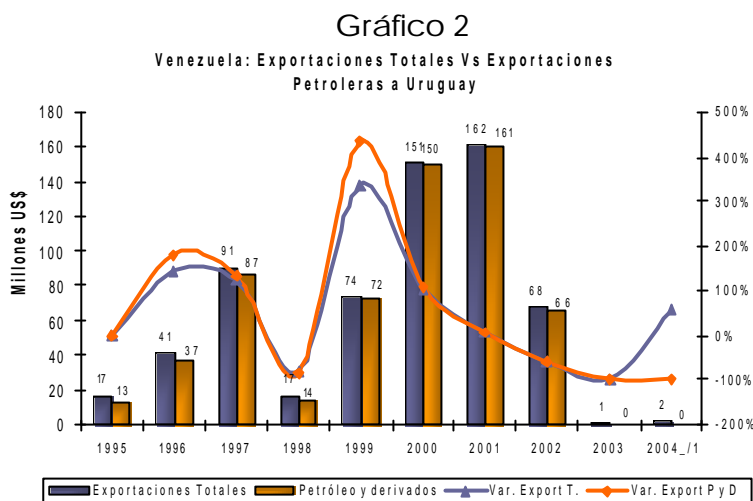
Exportaciones hacia Uruguay.

Tal como se puede observar en el gráfico anterior, el comportamiento del intercambio comercial entre Venezuela y Uruguay está muy relacionado al comportamiento de las exportaciones de Venezuela hacia este mercado (Ver Gráfico 1). Durante la última década, cerca del 64% del intercambio

comercial corresponde a las exportaciones de Venezuela a Uruguay, y el restante 36% a las importaciones desde este país. Del total de exportaciones, el 96,4% corresponde a exportaciones de petróleo y sus derivados y un 3,6% a exportaciones no tradicionales. Dicha estructura explica la estrecha relación entre el comportamiento de las exportaciones totales y las exportaciones de petróleo (Ver Gráfico 2). En líneas generales, tanto las exportaciones totales como las exportaciones petroleras hacia este mercado crecieron en forma significativa entre los años 1995 al 2001. Las primeras pasan de 17 millones de dólares en 1995 a 162 millones en el 2001, mientras las segundas lo hacen de 13 millones de dólares a 161 millones respectivamente, mostrando, en ambos casos, una cifra promedio de crecimiento anual cercana al 38,11%, a pesar, de la caída significativa en las exportaciones del año 1998.

Para el 2002, producto del paro petrolero efectuado a finales de ese año, las exportaciones de petróleo venezolanas hacia este mercado disminuyen considerablemente (-58,77%), ubicándose en 66 millones de dólares, provocando una disminución de las exportaciones totales hacia este país de 58,14%.

Los efectos de este paro petrolero se reflejaron en los dos años



siguientes, en efecto, durante el 2003 y el 2004, no se registran cifras de exportaciones de petróleo a Uruguay, hecho que explica un descenso en la ventas totales, de 68 millones en el 2002 a apenas 1,2 millones y 1,9 millones en el 2003 y 2004 respectivamente. En resumen, entre el 2001 y el 2004 las exportaciones de Venezuela a Uruguay decrecen a una tasa anual promedio acumulada cercana al -75%, pasando de 162 millones de dólares a 1,9 millones respectivamente, ubicando a Uruguay, como el menor socio comercial de Venezuela dentro de los países del MERCOSUR.

En relación a las exportaciones no tradicionales, durante la década, éstas no alcanzaron superar los 5 millones de dólares anuales. Entre 1995 y 1998 las exportaciones promedios estaban por el orden de los 3,67 millones de dólares, mientras que en el periodo 1999 - 2004, esta cifra desciende a 1,3 millones de dólares lo cual representa una caída de 64,5% entre un periodo y otro. A pesar que desde 2002, las exportaciones no tradicionales muestran signos de recuperación, todavía distan mucho de las cifras alcanzadas en los años 1995 - 1998.

Principales Sectores y Productos No Tradicionales exportados.

Entre 1999 y el 2004, las exportaciones no tradicionales de Venezuela hacia Uruguay han estado concentradas en cuatro grandes sectores tales como: **Productos Químicos e Industria Conexas**, el cual posee un 37,06% de participación dentro de las exportaciones promedios de Venezuela hacia este mercado, **Materiales Textiles y sus Manufacturas** con un 18,38% de participación, este sector tiene un significado especial debido a que no es considerado como un sector donde Venezuela posea ventajas comparativas, y sin embargo ha logrado penetrar en este mercado; **Maquinarias, Materiales Eléctricos y sus Partes** con 11,94% y **Plástico, Caucho y sus Manufacturas** con 8,34% de participación respectivamente. Entre estos cuatro sectores se concentra el 75,72% de las exportaciones no tradicionales a Uruguay lo cual evidencia poca diversificación de la oferta exportadora hacia este mercado.

Participación Sectorial de las Exportaciones de Venezuela hacia Uruguay
Promedio 1999 - 2004
Expresado en U.S Dólares

| Rank | Cód. NANDINA | ACTIVIDAD | Prom. Anual Exportado hacia Uruguay 1999 - 2004 U.S \$ | %Part |
|----------------------|-----------------|--|--|----------------|
| 1 | 28-38 | Productos Químicos e Industrias Conexas | 589,735 | 37.06% |
| 2 | 50-67 | Materias Textiles, y sus Manuf. Calzado y Otras Manuf. | 292,401 | 18.38% |
| 3 | 84-85 | Maquinarias y Materiales Eléctricos y sus Partes | 190,044 | 11.94% |
| 4 | 39-40 | Plásticos y Caucho y sus Manufacturas | 132,684 | 8.34% |
| 5 | 16-24 | Alimentos Bebidas y Tabaco | 127,108 | 7.99% |
| 6 | 72-83 | Metales Comunes y sus Manufacturas | 92,477 | 5.81% |
| 7 | 01-15 | Productos del Reino Animal y Vegetal | 36,086 | 2.27% |
| 8 | 68-70 | Manuf. de Piedra, Prod. Cerámicos, Vidrio y sus Manuf. | 32,510 | 2.04% |
| 9 | 47-49 | Pasta de Madera, Papel, Cartón y sus Manufacturas | 28,279 | 1.78% |
| 10 | 90-97 | Otras Manufacturas | 28,240 | 1.77% |
| 11 | 86-89 | Material de Transporte | 20,995 | 1.32% |
| 12 | 27* | Combustible, Aceites y Productos de su destilación. | 16,821 | 1.06% |
| 13 | 44-46 | Madera, Corcho, Cestería y sus Manufacturas | 3,852 | 0.24% |
| 14 | 25-26 | Productos Minerales | 0 | 0.00% |
| 15 | 41-43 | Pieles y Cueros y sus Manufacturas | 0 | 0.00% |
| 16 | 71 | Piedras y Metales Preciosos y sus Manufacturas | 0 | 0.00% |
| Total general | | | 1,591,231 | 100.00% |

Igualmente, esta concentración de sectores se ve reflejada a nivel de productos exportados. En tal sentido, los 30 primeros productos exportados hacia este mercado concentran el 82,17% del total, siendo los productos más destacados: Herbicidas (16,06%), algodón sin cardar (10,34%), moldes para caucho o plásticos (5,56%), navajas y maquinas de afeitar (4,39%) y etileno (4,38%).

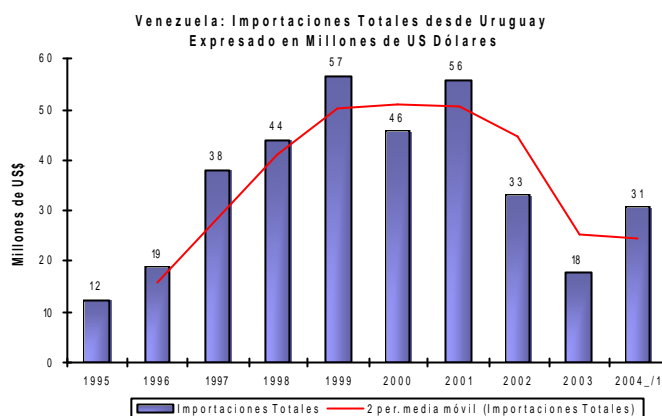
En relación a la diversificación de las exportaciones no tradicionales, entre 1998 y el 2003 el número de partidas arancelarias (a seis dígitos) exportadas hacia Uruguay disminuye de 112 a 77 partidas respectivamente, lo cual refleja poca diversificación en las exportaciones hacia este mercado. Sin embargo, para el 2004, estas cifras se ven recuperadas alcanzando 115 partidas.

Venezuela: Principales Productos Exportados a Uruguay
Promedio 1999 - 2004
Expresado en U.S Dólares

| Rank | Cód. NANDINA | ACTIVIDAD | Prom. Anual Exportado hacia Uruguay 1999 - 2004 U.S \$ | %Part |
|----------------------|-----------------|--|--|----------------|
| 1 | 380830 | Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas: | 255,493 | 16.06% |
| 2 | 520100 | ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR. | 172,533 | 10.84% |
| 3 | 848071 | Moldes para caucho o plástico: Para moldeo por inyección o compresión | 88,428 | 5.56% |
| 4 | 300490 | Los demás medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para uso terapeuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor | 73,669 | 4.63% |
| 5 | 821210 | Navajas y máquinas de afeitar: | 69,908 | 4.39% |
| 7 | 390760 | Politereftalato de etileno | 69,687 | 4.38% |
| 8 | 190590 | Los demás productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; Hostias, sellos vacíos del tipo utilizado para medicamento, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares | 64,750 | 4.07% |
| 9 | 293339 | Los demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar | 61,770 | 3.88% |
| 10 | 550200 | Mechas de acetato de celulosa para fabricar filtros de cigarrillos | 59,864 | 3.76% |
| 11 | 844540 | Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil | 46,765 | 2.94% |
| 12 | 380810 | Insecticidas: | 39,771 | 2.50% |
| 13 | 291735 | Anhídrido ftálico | 34,824 | 2.19% |
| 14 | 401310 | Cámaras de caucho para neumático del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera), en autobuses o camiones | 34,587 | 2.17% |
| 15 | 030371 | Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sorrattus sorrattus) congelados | 28,541 | 1.79% |
| 18 | 210310 | Salsa de soya (soja) | 25,223 | 1.59% |
| 20 | 290531 | Etilenglicol (etanodiol) | 24,136 | 1.52% |
| 21 | 490199 | Los demás de los demás libros, folletos e impresos similares | 24,045 | 1.51% |
| 22 | 847149 | Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales: Las demás presentadas en forma de sistemas | 18,586 | 1.17% |
| 23 | 200710 | Preparaciones homogeneizadas | 17,426 | 1.10% |
| 24 | 271000 | Gasolina de aviación | 16,821 | 1.06% |
| 25 | 842091 | Partes de calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio y cilindros para estas máquinas: Cilindros | 16,286 | 1.02% |
| 26 | 390410 | Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias: | 15,274 | 0.96% |
| 27 | 551691 | Los demás tejidos de fibras artificiales discontinuas: Crudos o blanqueados | 14,858 | 0.93% |
| 28 | 281122 | Dióxido de silicio: | 12,584 | 0.79% |
| 29 | 700529 | Los demás de los demás vidrios sin armar: | 11,208 | 0.70% |
| 30 | 300420 | Medicamentos que contengan otros antibióticos: | 10,401 | 0.65% |
| Subtotal | | | 1,307,440 | 82.17% |
| Total General | | | 1,591,231 | 100.00% |

Importaciones desde Uruguay.

Como se observa en el gráfico, entre 1995 y 2001 las importaciones desde Uruguay, aunque continúan siendo poco significativas, prácticamente se quintuplican, pasando de 12 millones de dólares en 1995 a 56 millones en el 2001. A partir de allí, éstas entran en un periodo de decrecimiento el cual se extiende hasta el año 2003, año en que se registran importaciones por apenas 18 millones de dólares. Para el 2004, las importaciones desde Uruguay muestran recuperación, ubicándose en 31 millones de dólares, cifra 70,45% superior a la registrada el año anterior.



Principales Sectores y Productos Importados.

Las importaciones desde Uruguay se encuentran bastante concentradas entre los **Productos del Reino Animal y Vegetal (Productos Agrícolas), Químicos e Industrias Conexas y Alimentos, Bebidas y tabaco**. Entre los tres sectores concentran cerca del 90% de las importaciones provenientes de este mercado.

Participación Sectorial de las Importaciones de Venezuela desde Uruguay
Promedio 1999 - 2004
Expresado en U.S Dólares

| Rank | Cód. NANDINA | ACTIVIDAD | Prom. Anual Importado desde Uruguay 1999 - 2004 U.S \$ | %Part |
|----------------------|--------------|--|--|----------------|
| 1 | 01-15 | Productos del Reino Animal y Vegetal | 15,947,623 | 39.89% |
| 2 | 28-38 | Productos Químicos e Industrias Conexas | 12,155,916 | 30.41% |
| 3 | 16-24 | Alimentos Bebidas y Tabaco | 7,371,573 | 18.44% |
| 4 | 84-85 | Maquinarias y Materiales Eléctricos y sus Partes | 1,197,378 | 3.00% |
| 5 | 47-49 | Pasta de Madera, Papel, Cartón y sus Manufacturas | 772,424 | 1.93% |
| 6 | 71 | Piedras y Metales Preciosos y sus Manufacturas | 624,485 | 1.56% |
| 7 | 72-83 | Metales Comunes y sus Manufacturas | 623,334 | 1.56% |
| 8 | 50-67 | Materias Textiles, y sus Manuf. Calzado y Otras Manuf. | 599,122 | 1.50% |
| 9 | 39-40 | Plásticos y Caucho y sus Manufacturas | 529,810 | 1.33% |
| 10 | 41-43 | Pieles y Cueros y sus Manufacturas | 355,611 | 0.89% |
| 11 | 90-97 | Otras Manufacturas | 264,189 | 0.66% |
| 12 | 86-89 | Material de Transporte | 146,201 | 0.37% |
| 13 | 44-46 | Madera, Corcho, Cestería y sus Manufacturas | 6,290 | 0.02% |
| 14 | 68-70 | Manuf. de Piedra, Prod. Cerámicos, Vidrio y sus Manuf. | 4,793 | 0.01% |
| 15 | 27* | Combustible, Aceites y Productos de su destilación. | 2,044 | 0.01% |
| 16 | 25-26 | Productos Minerales | 0 | 0.00% |
| Total general | | | 39,977,007 | 100.00% |

Esta concentración de sectores se ve reflejada a nivel de productos, en efecto, los treinta primeros productos importados agrupan el 90,13% de las importaciones totales, siendo los productos más destacados: Residuos sólidos

de la extracción del aceite de soya (17,57%), quesos (16,52%), medicamentos (16,19%), leche, nata y similares (11,78%), aceite de soya (6,23%) y carne de bovino (4,04%).

A pesar de ser menores en montos, las importaciones desde Uruguay presentan una mayor diversificación que las exportaciones. De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadísticas, para el 2004 Venezuela importó cerca de 500 partidas arancelarias desde Uruguay, cifra cinco veces mayor a la registrada por el lado de las exportaciones.

Venezuela: Principales Productos Importados desde Uruguay
Promedio 1999 - 2004
Expresado en U.S Dólares

| Rank | Cód. NANDINA | ACTIVIDAD | Prom. Anual Importado desde Uruguay 1999 - 2004 U.S \$ | %Part |
|----------------------|-----------------|--|--|----------------|
| 1 | 230400 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE SOYA (SOJA). INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS". | 7,023,338 | 17.57% |
| 2 | 040690 | Los demás quesos | 6,604,088 | 16.52% |
| 3 | 300490 | Los demás medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para uso terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor | 6,472,589 | 16.19% |
| 4 | 040221 | Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso: sin adición de azúcar ni otro edulcorante: | 4,709,892 | 11.78% |
| 5 | 150710 | Aceite de soya (soja) en bruto, incluso desgomado | 2,492,318 | 6.23% |
| 6 | 300439 | Los demás medicamento que contengan hormonas u otros productos de la partida no 29.37. sin antibióticos | 2,242,252 | 5.61% |
| 7 | 020230 | Carne de la especie bovina, congelada deshuesada | 1,615,319 | 4.04% |
| 8 | 490199 | Los demás de los demás libros, folletos e impresos similares | 671,004 | 1.68% |
| 9 | 320290 | Los demás productos curtientes orgánicos sintéticos; Productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido | 634,634 | 1.59% |
| 10 | 520100 | ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR. | 439,403 | 1.10% |
| 11 | 730421 | Tubos de perforación | 411,990 | 1.03% |
| 12 | 400219 | Los demás caucho estirenobotadieno (SBR); caucho estirenobotadieno carboxilado (XSBR) | 244,447 | 0.61% |
| 13 | 300420 | Medicamentos que contengan otros antibióticos: | 204,690 | 0.51% |
| 14 | 850213 | Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semiDiesel):De potencia superior a 375 kVA: | 203,063 | 0.51% |
| 15 | 293339 | Los demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar | 202,497 | 0.51% |
| 16 | 842810 | Ascensores y montacargas: | 198,600 | 0.50% |
| 17 | 410431 | Plena flor y plena flor dividida | 190,381 | 0.48% |
| 18 | 294190 | Los demás antibiotico | 179,512 | 0.45% |
| 19 | 170111 | Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante: | 172,975 | 0.43% |
| 20 | 330210 | Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas a base de una o varias de estas sustancias del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas: | 133,410 | 0.33% |
| 21 | 040610 | Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón | 132,838 | 0.33% |
| 22 | 410439 | Los demás de los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, apergaminados o preparados después del curtido | 123,794 | 0.31% |
| 23 | 293100 | Tetraetilplomo | 122,504 | 0.31% |
| 24 | 040110 | Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso | 119,660 | 0.30% |
| 25 | 300210 | Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico: | 118,156 | 0.30% |
| 26 | 293229 | Las demás lactonas | 96,275 | 0.24% |
| 28 | 293500 | Sulpirida (DCI) | 95,224 | 0.24% |
| 29 | 292249 | Los demás aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes: sales de estos productos | 89,771 | 0.22% |
| 30 | 392330 | Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares: | 87,329 | 0.22% |
| Sub-Total | | | 36,031,950 | 90.13% |
| Total General | | | 39,977,007 | 100.00% |

ENTORNO PARA LOS NEGOCIOS

- **Horario de Trabajo:** Los bancos abren de 12:00 –17:00 p.m. de lunes a viernes. Las oficinas de la Administración Pública trabajan de lunes a viernes de 12:30 a 19:00 p.m. horas en invierno y de 7:00 a 14:30 horas en verano. La hora de apertura de los comercios es de lunes a viernes de 09.00 a 19:00 horas y de 9:00 a 14:30 horas los sábados. No obstante, el horario comercial ha cambiado mucho con la irrupción de los supermercados que en algunos casos están abiertos hasta las 21:00 o 22:00 horas y también abren los domingos.
- **Documentos de Entrada:** Para ingresar al Uruguay se requiere, indistintamente, según el país de procedencia, Cédula de Identidad, Pasaporte válido con o sin visa consular y tarjeta de embarque/desembarque (vía aérea). La visa se exige sólo para los viajeros procedentes de la zona este de Europa, África y Asia, con excepción de Japón, Hungría, Islandia, Israel y Polonia.
- **Forma de Vestir:** Por lo general la vestimenta es elegante y sofisticada. Para los italianos la apariencia refleja los valores internos. Por tanto una manera de mostrar respeto por la contraparte en una relación de negocios es vestir apropiadamente.
- **Formas de hacer negocios:** Los uruguayos son muy formales en el vestir. La etiqueta oficial exige traje oscuro. El apretón de manos es la forma más común de saludo. Los uruguayos son también muy hospitalarios y les gusta invitar tanto a su casa como a bares y restaurantes. Es muy importante respetar las normas básicas de cortesía.

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Carreteras.

La red vial principal, pavimentada y adecuada al modelo territorial vigente, es bastante densa, con una estructura radial y un total de 8.768 Km. Pavimentados en todo el país. Teniendo en cuenta la escasa densidad de población en el interior del país, puede decirse que no existe demanda desatendida de infraestructura de carretera. Las inversiones proyectadas se refieren a la mejora de la red existente.

El transporte internacional de carga y las interconexiones con los países vecinos se efectúan sin restricciones, a través de diversos pasos de frontera entre Uruguay, Argentina, Brasil, Chile y Paraguay. El transporte interno de pasajeros se efectúa mayoritariamente por autobús, a cargo de empresas privadas bajo un régimen de competencia regulada.

Ferrocarriles.

La red ferroviaria del Uruguay es de ancho estándar, de vía simple, excepto 11 Km. de doble vía en el acceso de Montevideo. El intercambio con Argentina se realiza sin cambio de trocha mientras que con Brasil es necesario el cambio.

El sistema es operado por la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), una empresa estatal, autónoma, abierta a la participación de operadores privados. La red está estructurada entre líneas troncales que confluyen en la Estación Central, contigua al Puerto de Montevideo, al cual se accede en forma directa desde el sistema ferroviario. Los servicios de transporte ferroviario de pasajeros fueron abandonados prácticamente en su totalidad hace algunos años.

Transporte marítimo y fluvial.

La Administración Nacional de Puertos (ANP), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es la unidad competente en materia de infraestructura portuaria.

La Hidrovía Paraguay – Paraná es un proyecto conjunto de cinco países; los cuatro países del Mercosur, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia que prevé el mejoramiento de la navegabilidad en los ríos Paraguay y Paraná en un tramo de unos 3.400 kilómetros uniéndolos los puertos de Cáceres (Brasil), en la zona del Gran Pantanal y Nueva Palmira (Uruguay). La vía es actualmente el sistema de transporte fluvial más importante de América del Sur, es navegable para barcos de regular calado y se convertirá en un importante factor de desarrollo para la región, contribuyendo al proceso en curso de integración física de Mercosur.

Principales Puertos.

El Puerto de Montevideo es el mejor puerto natural de Río de la Plata. Es el principal puerto de Uruguay y su área de influencia concentra el comercio exterior del país. Otros puertos importantes son: Fray Bentos, Nueva Palmira, Paysandú, Punta del Este, Colonia, y Piriápolis.

Transporte aéreo

Las principales instalaciones aeroportuarias están en las zonas de mayor concentración de población e infraestructura turística (Montevideo y Punta del Este).

Principales Aeropuertos.

El Aeropuerto Internacional de Carrasco es el principal Terminal aéreo del Uruguay, otro aeropuerto de importancia es el de Laguna del Sauce, situado a 15 km de Punta del Este.

Rutas de Transporte Venezuela – Uruguay.

Líneas Navieras:

- Maersk Sealand.

- Crowley American Transportation, Inc.
- Lojimar, C.A.

Líneas Aéreas:

- Taca.
- Aerocav, C.A.
- Lanchile.
- Transwild Carga.

DIRECCIONES IMPORTANTES

Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Uruguay.

Dirección: Calle Iturriaga 3589 Montevideo, Uruguay, apartado Postal11300

Teléfonos: D.D.I. (00 5982) 622-12-62 / 622-12-88 / 622-11-40

Fax: D.D.I. + 628-25-30

E-mail: embaven@adinet.com.uy

Banco Central del Uruguay.

Dirección: Diagonal Fabini 777, Montevideo Uruguay, Cep: 11100

Telfax: (005892) 2383333

Email: info@bcu.gub.uy

Web: bcu.gub.uy

Ministerio del Interior.

Dirección: Mercedes 993 cep. 11.100 Montevideo.

Teléfonos: (005892) 9089024

Fax: (005892) 9001626

Web: www.minterior.gub.uy

Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay.

Dirección : Miguelote 1584, cep 11800. Montevideo.

Teléfono: (005982) 91612 77

Fax (005982) 916 12 43

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dirección: Av. 18 de julio 1670, Montevideo.

Teléfonos: (005892) 4009090/99

Fax: (005892) 4096835

E-mail: cartbrou@adnet.com.uy

Web: www.brounet.com.uy

Uruguay XXI Promoción de Inversiones y Exportaciones.

Dirección: Plaza Independencia 831, ofc. 611 cep. 11.100 Montevideo.

Teléfonos: (005892) 9002912/9080318

Fax: (005892) 9008298

Web: www.uruguayxxi.gub.uy

Instituto Nacional de Estadística.

Dirección: Río Negro 1520 cep. 11.100 Montevideo.
Teléfono: (005892) 9027303
Fax: (005892) 9032780
Email: webmaster@ine.gub.uy
Web: www.ine.gub.uy

Unión Exportadora del Uruguay.

Dirección: Yacaré s/n – Edificio Dirección Nacional de Aduanas, cep. 11000.
Montevideo.
Teléfax: (005892) 9170105
Email: info@uruguayexporta.com
Web: www.uruguayexporta.com

FUENTES DE INFORMACIÓN

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

<http://www.aladi.org>

Banco Central de Venezuela.

<http://www.bcv.goc.ve> Información Estadística.

Banco Central de Uruguay.

<http://www.bcu.gub.uy> Información Estadística.

Cámara de Comercio del Uruguay.

<http://www.uruguaychamber.com>

Comisión Sectorial para el MERCOSUR.

<http://www.mercosur-comisec.gub.uy>

Dirección Nacional de Aduanas de Uruguay.

<http://www.aduanas.gub.uy>

Instituto Nacional de Estadísticas de Venezuela. INE. Database.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay.

<http://www.presidencia.gub.uy>

Sistema Integrado de Comercio Exterior.

<http://www.sicex.com>

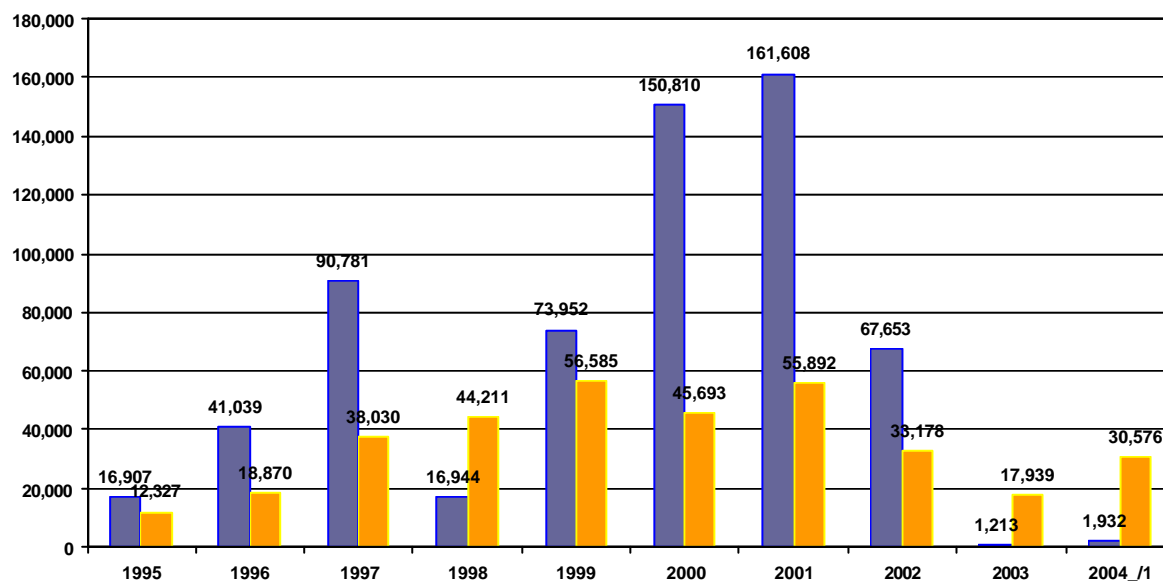
The World Fact Book 2000.

<http://www.cia.gov>

ANEXOS

Venezuela
Balanza Comercial Venezuela - Uruguay
1995 - 2004_/1
(Expresado en miles de dólares)

| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004_/1 |
|------------------------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Exportaciones Totales | 16,907 | 41,039 | 90,781 | 16,944 | 73,952 | 150,810 | 161,608 | 67,653 | 1,213 | 1,932 |
| - Petróleo y derivados | 13,390 | 37,364 | 86,698 | 13,555 | 72,478 | 149,808 | 160,821 | 66,312 | 0 | 0 |
| - Mineral de hierro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| - No tradicionales | 3,517 | 3,675 | 4,083 | 3,389 | 1,474 | 1,002 | 787 | 1,341 | 1,213 | 1,932 |
| Importaciones Totales | 12,327 | 18,870 | 38,030 | 44,211 | 56,585 | 45,693 | 55,892 | 33,178 | 17,939 | 30,576 |
| Intercambio Comercial | 29,234 | 59,910 | 128,811 | 61,155 | 130,538 | 196,503 | 217,500 | 100,831 | 19,152 | 32,507 |
| Saldo | 4,580 | 22,169 | 52,751 | -27,267 | 17,367 | 105,117 | 105,717 | 34,475 | -16,726 | -28,644 |



Cifras sujetas a modificación
 _/1 Cifras Estimadas

Fuente:
 Instituto Nacional de Estadística - INE
 Dirección de Economía de Hidrocarburos, MEM
 Gerencia de Planificación y Economía Minera, MEM

Venezuela: Productos exportados hacia Uruguay, según código arancelario. Año 2004.

| IGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | KILOS BRUTOS | MONTO EN US\$ | % PART. |
|-----------------|---|--------------|---------------|---------|
| 3808 | INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN ARTÍCULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS, Y VELAS AZUFRADASY PAPELES MATAMOSCAS. | 327,564 | 849,012 | 43.95 |
| 8212 | NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE). Ó | 14,443 | 161,144 | 8.34 |
| 5502 | CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES. | 41,417 | 143,597 | 7.43 |
| 8480 | CAJAS DE FUNDICIÓN; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METÁLICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLÁSTICO. | 30,722 | 130,405 | 6.75 |
| 2905 | ALCOHOLES ACÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. | 139,975 | 124,681 | 6.45 |
| 0303 | PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA Nº 03.04. | 264,450 | 70,409 | 3.65 |
| 5601 | GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTÍCULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL. | 10,070 | 64,783 | 3.35 |
| 8477 | MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO. | 43,000 | 44,777 | 2.32 |
| 3004 | MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR. | 455 | 44,629 | 2.31 |
| 2710 | ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 7 | 52,150 | 34,762 | 1.80 |
| 8903 | YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS. | 3,803 | 25,232 | 1.31 |
| 3305 | PREPARACIONES CAPILARES. | 7,047 | 24,001 | 1.24 |
| 4504 | CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO. | 11,431 | 22,907 | 1.19 |
| 2103 | PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA. | 18,940 | 20,485 | 1.06 |
| 2909 | ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS | 27,436 | 17,759 | 0.92 |
| 8504 | TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN). | 1,625 | 15,610 | 0.81 |
| 4901 | LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS. | 1,045 | 15,514 | 0.80 |
| 2936 | PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE. | 103 | 14,094 | 0.73 |

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | KILOS BRUTOS | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|---|--------------|---------------|---------|
| 3005 | GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS | 10,691 | 12,556 | 0.65 |
| 0302 | PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA N° 03.04. | 48,000 | 12,290 | 0.64 |
| 9701 | PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA N° 49.06 Y ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES. | 1,514 | 11,991 | 0.62 |
| 2007 | CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE. | 8,849 | 11,156 | 0.58 |
| 2811 | LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS. | 18,048 | 11,133 | 0.58 |
| 3917 | TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO. | 6,804 | 9,072 | 0.47 |
| 2104 | PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS. | 4,720 | 6,500 | 0.34 |
| 6911 | VAJILLA Y DEMAS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA. | 15,204 | 5,950 | 0.31 |
| 9021 | ARTÍCULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MÉDICOQUIRÚRGICOS Y LAS MULETAS; TABILLAS, FERULAS U OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTÍCULOS Y APARATOS DE PRÓTESIS; AUDIFONOS Y DEMÁS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD. | 97 | 4,979 | 0.26 |
| 8703 | COCHES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS. | 3,670 | 4,323 | 0.22 |
| 9018 | INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFÍA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES. | 4 | 3,520 | 0.18 |
| 8471 | MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. | 30 | 3,498 | 0.18 |
| 6908 | PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE. | 21,738 | 3,488 | 0.18 |
| 2106 | PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. | 189 | 3,088 | 0.16 |
| 9401 | ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES. | 50 | 770 | 0.04 |
| 3304 | PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICURAS. | 66 | 657 | 0.03 |
| 8542 | CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS. | 2 | 639 | 0.03 |
| 9403 | LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES. | 230 | 407 | 0.02 |
| 7326 | LAS DEMAÑ MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO. | 10 | 331 | 0.02 |

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | KILOS BRUTOS | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|---|--------------|---------------|---------|
| 3706 | PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE. | 29 | 303 | 0.02 |
| 8532 | CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES. | 16 | 187 | 0.01 |
| 8538 | PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos 85.35, 85.36 U 85.37. | 15 | 183 | 0.01 |
| 4016 | LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER. | 3 | 162 | 0.01 |
| 3506 | COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL | 5 | 124 | 0.01 |
| 5906 | TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 59.02. | 8 | 123 | 0.01 |
| 8414 | BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCIÓN O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO. | 28 | 112 | 0.01 |
| 6302 | ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA. | 55 | 65 | 0.00 |
| 6204 | TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS. | 25 | 52 | 0.00 |
| 4419 | ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA. | 18 | 50 | 0.00 |
| 4420 | MARQUETERÍA Y TARACEA; COFRECILOS Y ESTUCHES PARA JOYERÍA U ORFEBRERÍA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTÍCULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPENDIDOS EN EL CAPÍTULO 9 | 5 | 26 | 0.00 |
| 6402 | LOS DEMAS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLÁSTICO. | 10 | 26 | 0.00 |
| 4911 | LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS. | 10 | 21 | 0.00 |
| TOTAL EXPORTADO | | 1,135,819 | 1,931,583 | 100.00 |

Cifras sujetas a modificación

Fuente:

Instituto Nacional de Estadística - INE

Procesado por BANCOEX

Venezuela: Productos importados desde Uruguay, según código arancelario. Año 2004.

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRPCIÓN | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|---|---------------|---------|
| 3004 | MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR. | 12,212,746 | 39.94 |
| 0406 | QUESOS Y REQUESÓN. | 4,133,561 | 13.52 |
| 0402 | LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE. | 3,747,500 | 12.26 |
| 7304 | TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO. | 2,590,662 | 8.47 |
| 4901 | LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS. | 749,555 | 2.45 |
| 3002 | SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLÓGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES. | 736,654 | 2.41 |
| 3923 | ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO. | 663,850 | 2.17 |
| 3202 | PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTEÉTICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA PRECURTIDO. | 571,330 | 1.87 |
| 2932 | COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO(S) DE OXÍGENO EXCLUSIVAMENTE. | 539,665 | 1.77 |
| 2933 | COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO(S) DE NITRÓGENO EXCLUSIVAMENTE. | 503,201 | 1.65 |
| 3920 | LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS. | 330,372 | 1.08 |
| 3808 | INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN ARTÍCULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS. | 263,424 | 0.86 |
| 4002 | CAUCHO SINTEÉTICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA Nº 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS. | 261,585 | 0.86 |
| 1601 | EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS. | 259,524 | 0.85 |
| 2934 | ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES; LOS DEMÁS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS. | 253,790 | 0.83 |
| 7306 | LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO. | 220,149 | 0.72 |
| 8538 | PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos 85.35, 85.36 U 85.37. | 200,851 | 0.66 |
| 9018 | INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFÍA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES. | 174,371 | 0.57 |
| 4104 | CUEROS Y PIELS DE BOVINO O DE EQUINO, DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos 41.08 ó 41.09. | 170,171 | 0.56 |

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|--|---------------|---------|
| 2916 | ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS NO SATURADOS Y ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS CÍCLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. | 152,917 | 0.50 |
| 8479 | MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO. | 135,250 | 0.44 |
| 8429 | TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS. | 126,553 | 0.41 |
| 0202 | CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA. | 126,475 | 0.41 |
| 2935 | SULFONAMIDAS. | 105,265 | 0.34 |
| 2922 | COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS. | 81,030 | 0.27 |
| 3204 | MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA. | 80,983 | 0.26 |
| 2914 | CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. | 62,075 | 0.20 |
| 9022 | APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MÉDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFÍA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMÁS DISPOSITIVOS | 61,048 | 0.20 |
| 3208 | PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO. | 56,000 | 0.18 |
| 8480 | CAJAS DE FUNDICIÓN; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METÁLICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLÁSTICO. | 47,523 | 0.16 |
| 9017 | INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE DIBUJAR, PANTÓGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CÍRCULOS, DE CÁLCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METRO | 46,025 | 0.15 |
| 5112 | TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO. | 43,165 | 0.14 |
| 0504 | TRIPAS, VEJIGAS Y ESTÓMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS. | 41,448 | 0.14 |
| 3707 | PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTOGRÁFICO, EXCEPTO BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRÁFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO. | 40,319 | 0.13 |
| 8537 | CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPÍTULO 9 | 33,312 | 0.11 |
| 3305 | PREPARACIONES CAPILARES. | 32,010 | 0.10 |
| 8422 | MÁQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMÁS RECIPIENTES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O CONTINENTES ANALÓGOS | 31,525 | 0.10 |
| 1505 | GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA. | 30,569 | 0.10 |
| 2941 | ANTIBIÓTICOS. | 29,700 | 0.10 |

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|---|---------------|---------|
| 8432 | MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE. | 29,435 | 0.10 |
| 3003 | MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SÍ, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR. | 26,942 | 0.09 |
| 8708 | PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS No. 87.01 A 87.05. | 26,597 | 0.09 |
| 8471 | MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. | 25,195 | 0.08 |
| 8414 | BOMBAS DE AIRE O DE VACÍO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCIÓN O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO. | 24,229 | 0.08 |
| 8473 | PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS No. 84.69 A 84.72. | 22,841 | 0.07 |
| 3215 | TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS. | 22,795 | 0.07 |
| 8711 | MOTOCICLETAS (incluidos los ciclomotores) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES. | 20,321 | 0.07 |
| 2833 | SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS). | 20,000 | 0.07 |
| 3402 | AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 3401. | 19,803 | 0.06 |
| 4905 | MANUFACTURAS CARTOGRÁFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRÁFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS. | 18,816 | 0.06 |
| 7211 | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR. | 18,722 | 0.06 |
| 8531 | APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: SONERÍAS, SIRENAS, TABLEROS ANUNCIADORES, AVISADORES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS No. 85.12 U 85.30. | 17,923 | 0.06 |
| 4816 | PAPEL CARBÓN (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 48.09), CLISES DE MIMÉOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS. | 17,755 | 0.06 |
| 3905 | POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS. | 17,198 | 0.06 |
| 7323 | ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE HIERRO O ACERO. | 16,950 | 0.06 |
| 7219 | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm. | 16,689 | 0.05 |
| 3809 | APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. | 15,321 | 0.05 |

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|---|---------------|---------|
| 2904 | DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS. | 14,726 | 0.05 |
| 8421 | CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES. | 14,344 | 0.05 |
| 8542 | CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS. | 14,208 | 0.05 |
| 8419 | APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCION, TORREFACCIÓN, DESTILACIÓN. | 13,488 | 0.04 |
| 3206 | LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos 32.03, 32.04 ó 32.05; PRODUCTOS INORGÁNICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SE AN DE CONSTITUCION QUÍMICA DEFINIDA. | 13,475 | 0.04 |
| 8524 | DISCOS, CINTAS Y DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FABRICACIÓN DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 37. | 13,061 | 0.04 |
| 3403 | PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSIÓN Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, Y PIELS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BÁSICO 70% O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS. | 12,743 | 0.04 |
| 4202 | BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMEOS, CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS. | 12,698 | 0.04 |
| 0909 | SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO. | 12,108 | 0.04 |
| 9021 | ARTÍCULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRÚRGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS U OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTÍCULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD. | 11,640 | 0.04 |
| 9009 | APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA. | 11,200 | 0.04 |
| 3903 | POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS. | 10,822 | 0.04 |
| 3212 | PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LÍQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES. | 10,498 | 0.03 |
| 9608 | BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRÁFICAS Y DEMÁS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS"); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS; PORTALÁPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS. | 8,183 | 0.03 |
| 2936 | PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SÍ EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE. | 8,096 | 0.03 |
| 3909 | RESINAS AMÍNICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS. | 6,576 | 0.02 |
| 8443 | MÁQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 84.71; MÁQUINAS AUXILIARES PARA LA IMPRESIÓN. | 5,461 | 0.02 |
| 3822 | REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos 30.02 ó 30.06. | 4,992 | 0.02 |

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|---|---------------|---------|
| 8441 | LAS DEMAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTÓN, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO. | 4,608 | 0.02 |
| 2106 | PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. | 4,338 | 0.01 |
| 8544 | HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN. | 4,264 | 0.01 |
| 8431 | PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos 84.25 A 84.30. | 4,139 | 0.01 |
| 8424 | APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHOR | 3,957 | 0.01 |
| 4911 | LOS DEMÁS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS. | 3,541 | 0.01 |
| 8518 | MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON MICRÓFONO; AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DEL SONIDO. | 2,964 | 0.01 |
| 8409 | PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS No. 84.07 U 84.08. | 2,554 | 0.01 |
| 8536 | APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE. | 2,361 | 0.01 |
| 3814 | DISOLVENTES O DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES. | 1,963 | 0.01 |
| 9033 | PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA MÁQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 90. | 1,805 | 0.01 |
| 8214 | LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERÍA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O PEDICURA. | 1,650 | 0.01 |
| 9605 | JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR. | 1,560 | 0.01 |
| 8507 | ACUMULADORES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES. | 1,220 | 0.00 |
| 8433 | MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MÁQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA No. 8437. | 1,099 | 0.00 |
| 9027 | INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS (POR EJEMPLO: POLARÍMETROS, REFRACTÓMETROS, ESPECTRÓMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDA, DILATACIÓN, TENSIÓN SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMÉTRICAS, ACÚSTICAS O FOTOMÉTRICAS | 1,085 | 0.00 |
| 8483 | ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD. | 1,072 | 0.00 |
| 9403 | LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES. | 800 | 0.00 |
| 3906 | POLIMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. | 754 | 0.00 |

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|---|---------------|---------|
| 8543 | MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO. | 694 | 0.00 |
| 9701 | PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA N° 49.06 Y ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES. | 660 | 0.00 |
| 8529 | PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS Nos 85.25 A 85.28. | 600 | 0.00 |
| 8413 | BOMBAS PARA LÍQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LÍQUIDOS. | 566 | 0.00 |
| 9401 | ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N° 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES. | 500 | 0.00 |
| 8481 | ARTÍCULOS DE GRIFERIA Y ÓRGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y LAS VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS. | 482 | 0.00 |
| 8519 | GIRADISCOS, TOCADISCOS, TOCACASETES Y DEMAS REPRODUCTORES DE SONDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACIÓN DE SONIDO INCORPORADO. | 428 | 0.00 |
| 7318 | TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO. | 352 | 0.00 |
| 8528 | APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO; VIDEOMONITORES Y VIDEOPROYECTORES. | 350 | 0.00 |
| 7403 | COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO. | 264 | 0.00 |
| 9026 | INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANÓMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS No. 9014, 9015, 9028 O 9032. | 251 | 0.00 |
| 4016 | LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER. | 234 | 0.00 |
| 9504 | ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS. | 220 | 0.00 |
| 6103 | TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS. | 213 | 0.00 |
| 8512 | APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA N° 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELÉCTRICOS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VELOCIPEDOS O VEHÍCULOS AUTOMÓVILES. | 209 | 0.00 |
| 7020 | LAS DEMAS MANUFACTURAS DE VIDRIO. | 205 | 0.00 |
| 6404 | CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL. | 198 | 0.00 |
| 6104 | TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS. | 176 | 0.00 |
| 6912 | VAJILLA Y DEMAS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERÁMICA, EXCEPTO PORCELANA. | 160 | 0.00 |

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|---|---------------|---------|
| 8511 | APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE | 158 | 0.00 |
| 6302 | ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA. | 139 | 0.00 |
| 9502 | MUNECAS Y MUNECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS. | 139 | 0.00 |
| 9405 | APARATOS DE ALUMBRADO Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES. | 120 | 0.00 |
| 6913 | ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA ADORNO, DE CERÁMICA. | 110 | 0.00 |
| 8501 | MOTORES Y GENERADORES, ELÉCTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS. | 106 | 0.00 |
| 9005 | BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMÁTICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONÓMICOS, TELESCOPIOS ÓPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA Y SUS ARMAZONES. | 100 | 0.00 |
| 6911 | VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA. | 81 | 0.00 |
| 9404 | SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES (RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO. | 81 | 0.00 |
| 4419 | ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA. | 37 | 0.00 |
| 8541 | DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELÉCTRICOS MONTADOS. | 32 | 0.00 |
| 8485 | PARTES DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, SIN CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS. | 31 | 0.00 |
| 2208 | ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS. | 30 | 0.00 |
| 3301 | ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANÁLOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACIÓN; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACIÓN DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMÁTICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES. | 30 | 0.00 |
| 6206 | CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS. | 16 | 0.00 |
| 8521 | APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO. | 15 | 0.00 |
| 4420 | MARQUETERÍA Y TARACEA; COFRECILOS Y ESTUCHES PARA JOYERÍA U ORFEBRERÍA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTÍCULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO 9. | 13 | 0.00 |
| 8423 | APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS. | 12 | 0.00 |
| 8482 | RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS. | 10 | 0.00 |
| 8516 | CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO. | 8 | 0.00 |

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN | MONTO EN US\$ | % PART. |
|--------------------|---|---------------|---------|
| 2924 | COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMIDA DEL ÁCIDO CARBÓNICO. | 6 | 0.00 |
| 4823 | LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA. | 6 | 0.00 |
| 6203 | TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS. | 6 | 0.00 |
| 7307 | ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO. | 6 | 0.00 |
| TOTAL IMPORTADO | | 30,575,792 | 100.00 |

Cifras sujetas a modificación

Fuente:

Instituto Nacional de Estadística - INE

Procesado por BANCOEX